

N^o 156

En Solitud a los Religiosos Religiosos Fr. Juan! a los Dolores
y Fray Jose a la Trinidad, Reconociendose p^r el H. la deuda a ambos
de ciento cuarenta p. a Varon de setenta p. cada uno procedentes de
ajustes se ha decretado lo siguiente

Lima Ag. 2. de 1826 = Reconociendose p^r el Estado
a favor de los imitados Fr. Juan! a los Dolores y Fr.
Jose a la Trinidad Religiosos Religiosos la cantidad de
ciento cuarenta p. a Varon de setenta a cada uno de
corresponden por su sueldo de sueldo del tiempo q^e sir-
vieron en el hosp. Militar en clase de practicantes o
2^a clase, suspendiendose el Billere segun lo determina
do p^r S. E. el Libertador por punto final. Tomese razon
en la Contaduria final de Cuentas, Tesoreria final, Comi-
saria del Ejercito del Peru, y Junta de Liquidacion - una
Vubrica = S. S. E. = El Ministro de Hacienda - Larrea

Tomese razon en esta Comisaria al G^{to} del Peru en Lima y
Agosto 11. de 1826



O. X. 146-1.962

OL-146-2002

MH-OL146

CAS. 52

DOC. 477

FOL. 1

[illegible]

1891

3001-10000